



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

12-01-99

MINUTA INFORMATIVA

DE: SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

A : SRES. CONSEJEROS

MAT: PUNTO 4 DE LA TABLA DE LA I SESION ORDINARIA, DE
12 DE ENERO DE 1999: SITUACION DE BIENES RAICES DE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

FECHA: SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 1999

Con relación al punto 4 de la Tabla se remiten los antecedentes relacionados con el fundo Lo Aguirre; el predio Las Cardas, IV región; el inmueble situado en calle Eduardo Castillo Velasco 3242, Comuna de Ñuñoa y Ejército N°333, antigua sede d el Departamento de Estudios Humanísticos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.





GABINETE DE LA SRA. MINISTRA

12-01-99

2656 ✓
- 5 ENE 1999

ORD. N° 0001-1999 /

ANT: Su Oficio N°1018 de noviembre 19 de 1998. Expte. 98011222

MAT: Da respuesta a planteamientos formulados relativos a Fundo Lo Aguirre.

SANTIAGO, 05 ENE. 1999

DE: **MINISTRA DE BIENES NACIONALES**

A: **SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

1. Por Oficio mencionado en el antecedente, Ud. hace referencia a los temas que están aún pendientes entre esta Secretaría de Estado y esa Universidad, relacionados con la transferencia gratuita a ésta última del predio fiscal denominado Lote "A" del Fundo Lo Aguirre, dispuesta por decreto supremo N° 350, de 28 de febrero de 1994.
2. Sobre el particular, debo manifestarle que este Ministerio está de acuerdo en aceptar el traspaso definitivo que esa Casa de Estudios Superiores ofrece al Fisco, respecto de los inmuebles de su propiedad que a continuación se indican:
 - Inmueble de calle Eduardo Castillo Velasco N° 3241, de Ñuñoa, donde actualmente funciona la Corporación de Atención al Adolescente, CORATAD.
 - Parte del Fundo Las Cardas, situado en la IV Región.
3. En cuanto a lo manifestado en el N° 4 de su Oficio, donde asevera que a su entender en ningún momento se habría planteado que la transferencia gratuita del predio fiscal aludido estuviera supeditada a una operación de traspasos de inmuebles compensatorios, debo señalar a Ud. que nuestra insistencia en el tema, se ha debido a que la Ministra infrascrita nunca ha puesto en duda lo que consta en los antecedentes previos que dieron origen al decreto de transferencia, como lo que le fuera comunicado por escrito por el ex Ministro de esta Cartera de Estado, don Luis Alvarado Constela, hecho además reconocido en documentos y en entrevistas posteriores que sostuve con el ex rector de esa Universidad, don Jaime Lavados.



4. Habría sido muy importante para nosotros haber podido disponer de la carta del ex Presidente don Patricio Aylwin Azocar, así como de algún documento del señor Rodrigo Moraga, Director de Asuntos de Gestión de la Presidencia en el que se señalara que se daba por finiquitado este tema por parte de la Presidencia de la República.
5. Sin perjuicio de lo anterior hemos acogido la solicitud de esa Corporación, en orden se disponga el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio materia de análisis y se le transfiera gratuitamente el predio fiscal signado como lote "B" del Fundo Lo Aguirre, debo manifestar a Ud. que conforme a lo acordado en la última reunión del día 19 de noviembre último con el Sr. Patricio Rojas Saavedra, Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Valle Lo Aguirre, se está instruyendo a nuestro Secretario Regional Ministerial de la Región Metropolitana, a fin que efectúe las gestiones necesarias para atender favorablemente su petición.
6. Consecuentemente, corresponde que don Patricio Rojas, en su calidad de intermediario negociador en representación de la Universidad de Chile se comuniqué con don Edmundo Bustos Azócar, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, con el objeto de concordar las medidas necesarias para concretar estas acciones, como asimismo, la ejecución del proyecto Parque Científico Tecnológico y el parque para la ciudad de Santiago, como consta en el decreto.

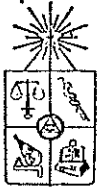
Saluda atentamente a Ud.



SITP/EMA/mchp.
10-198/5

C.C.: División de Bienes Nacionales
Depto. Adq. y Adm. de Bienes





UNIVERSIDAD DE CHILE

	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
23 NOV 1998	
FOLIO	98022887
EXPEDIENTE	98011222
RECEPCION SANTIAGO	

U. CHILE (O) N° 1.018.5

ANT : 1) Oficios N° 512 (8.6.98) y N° 853 (6.10.98) Rector U. Chile.

2) Oficio N° 3.708 (12.11.98) Sra. Ministra Bienes Nacionales.

MAT : SOBRE CONSIDERACIONES A PLANTEAMIENTOS DE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES RELATIVOS A FUNDO LO AGUIRRE.

SANTIAGO, 19 NOV. 1998

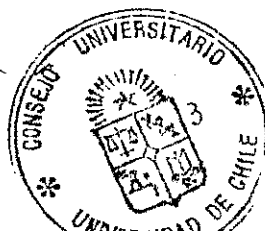
DE : RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

A : SEÑORA MINISTRA DE BIENES NACIONALES

Acuso recibo de su Oficio N° 3.708, de 12 de noviembre en curso, en el que usted se refiere a los planteamientos contenidos en los Oficios indicados en el Antecedente 1) de esta Rectoría en relación con el alzamiento de la prohibición de enajenar el lote "A" del Fundo Lo Aguirre y la transferencia del lote "B" del mismo predio.

En relación con el referido Oficio, deseo formular a usted las siguientes consideraciones :

1. En lo que respecta al punto 7., de su Oficio, que dice relación con el inmueble de propiedad de la Universidad de Chile ubicado en calle Eduardo Castillo Velasco N° 3241 de la comuna de Ñuñoa, en el que funciona la Corporación de Atención al Adolescente (CORATAD) que dirige la Dra. Paula Peláez, comparto lo expresado por usted sobre la encomiable labor que realiza este organismo en favor de los jóvenes con problemas conductuales. Por esta razón dispuse la suspensión de las acciones legales iniciadas por la Universidad de Chile para obtener la restitución de este inmueble.
2. Con el propósito de finiquitar esta situación y, en especial, para atender lo que me solicitara expresamente la Primera Dama, señora Marta Larraechea de Frei, deseo comunicarle que no tengo ningún inconveniente en traspasar definitivamente al Ministerio de Bienes Nacionales el referido inmueble y no disponer en consecuencia la renovación del comodato que existía, ya que ello sería sólo una solución parcial de la situación.
3. Agradeceré a usted, en consecuencia, se sirva comunicarme si está de acuerdo con este traspaso, ya que sobre la base de su aceptación, someteré esta materia al Consejo Universitario para proceder a continuación al trámite correspondiente.



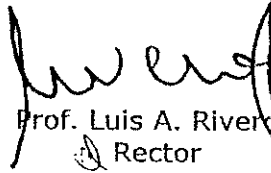
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES GABINETE MINISTRO
FECHA: 24 NOV. 1998
LIBRO 10 FOLIO 1981 HASTA 5

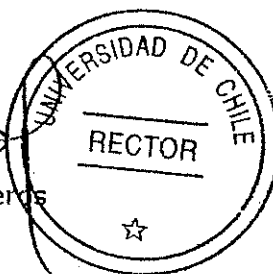


UNIVERSIDAD DE CHILE

4. En relación con las otras compensaciones que usted indica en su Oficio a las que estaría obligada la Universidad a cambio de la transferencia del Lote "A" del Fundo Lo Aguirre, cumpla con reiterar a usted que es nuestro parecer que el Estado chileno transfirió "a título gratuito" tal propiedad a la Universidad de Chile, y en ningún momento se planteó que ésta estaba supeditada a una operación de traspasos compensatorios, situación que ha hecho constar el propio ex Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar. Por lo demás, esta situación fue zanjada en 1996 por la Presidencia de la República a través del señor Rodrigo Moraga Guerrero, Director de Asuntos de Gestión, dándose por finiquitado lo que correspondía a la Universidad de Chile. En consecuencia, estimo que no es procedente tener que efectuar traspasos en compensación por la donación de estos terrenos. Sin embargo, estamos plenamente dispuestos a aceptar que debe existir un gesto de buena voluntad por parte de la Universidad de Chile, el que consideramos que está cumplido con la transferencia de la propiedad de la comuna de Ñuñoa y del lote del Fundo Las Cardas de la IV Región.
5. En lo que respecta al lote del Fundo Las Cardas, agradeceré a usted se sirva comunicarme si está de acuerdo con el traspaso a ese Ministerio, con el propósito de proceder en la misma forma que se señala en el punto 3., del presente Oficio en relación con el inmueble de calle Eduardo Castillo Velasco.
6. Los traspasos a que se ha hecho mención, obviamente, deben realizarse conjunta y coetáneamente con el acto de consolidación del dominio de la Universidad de Chile sobre el predio de Lo Aguirre, esto es, con la declaración del Ministerio de Bienes Nacionales que dé por cumplida la condición impuesta en la donación de este predio y del alzamiento de la prohibición que pesa sobre el mismo. De allí que me permita reiterar a la señora Ministra la urgente necesidad de dictar el Decreto liberatorio de la condición que grava el predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre con el fin de no paralizar la ejecución de nuestro proyecto de Parque Científico Tecnológico, incluyendo la transferencia del Lote "B".
7. Tengo el agrado de comunicar a usted que he designado a don Patricio Rojas Saavedra como intermediario negociador en representación de la Universidad de Chile para concordar las medidas necesarias destinadas a concretar estas transferencias, como asimismo para los aspectos relativos al plan de trabajo destinado a materializar el Parque Público en el Fundo Lo Aguirre.

A la espera de su respuesta en lo relativo al traspaso de la propiedad de la calle Eduardo Castillo Velasco y del lote del Fundo Las Cardas, que sería un asunto prioritario de resolver, la saluda con toda atención,

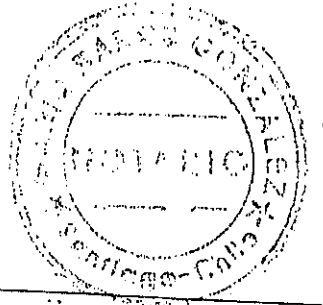

Prof. Luis A. Riveros
Rector



Distribución :

1. Sra. Ministra de Bienes Nacionales
 2. Sra. Marta Larraechea de Frei (c.i.)
 3. Sr. Director Jurídico (c.i.)
 4. Sr. Patricio Rojas S. Fundación Lo Aguirre (c.i.)
 5. Archivo Rectoría
- FLoAguil





1 Rep. N° 2.004.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

TRANSFERENCIA GRATUITA

FISCO DE CHILE

A

UNIVERSIDAD DE CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Marzo de mil
novecientos noventa y cuatro, ante mí, MARIO BAROS GONZALEZ,
Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Trigésima Novena
Notaría, con oficio en calle Compañía número mil trescientos
doce, comparecen : don SERGIO VERGARA LARRAIN, chileno,
casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres
millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos
sesenta y tres guión cero, domiciliado en Santiago calle Juan
Antonio Ríos número seis, segundo piso, en su calidad de
Subsecretario de Bienes Nacionales y en representación del
Fisco según se acreditará, por una parte y por la otra, don
JAIME LAVADOS MONTES, chileno, casado, médico, cédula
nacional de identidad número tres millones ochocientos



cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis guión siete,
domiciliado en Santiago, Avenida Libertador Bernardo
O'Higgins mil cincuenta y ocho, en su carácter de Rector de
la UNIVERSIDAD DE CHILE y en representación de ésta según
consta del Decreto Supremo número quinientos setenta y
cuatro, de dieciocho de Junio de mil novecientos noventa, del
Ministerio de Educación, ambos mayores de edad, quienes
acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas ya
anotadas de que doy fe y exponen : PRIMERO : El Fisco de
Chile es dueño del inmueble situado en la Carretera a
Valparaíso-Viña del Mar, signado como Lote "A", que
corresponde a parte del inmueble denominado Reserva CORA
número seis del Proyecto de Parcelación "Lo Aguirre", de esta
ciudad Comuna de Pudahuel, Provincia y Región Metropolitana
de Santiago; inscrito a nombre del FISCO, en mayor cabida, a
fojas treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos número
cuarenta y seis mil quinientos once en el Registro de
Propiedad de mil novecientos ochenta y uno, del Conservador
de Bienes Raíces de Santiago; de una superficie de mil once
coma diez hectáreas (un mil once hectáreas diez áreas),
individualizado en el Plano número XIII guión uno guión seis
mil quinientos veintidós C.R. y cuyos deslindes particulares
son : NORTE : Hijuelas de Gregorio Córdova Tudor, de Osvaldo
Reich K., de Enrique Bajas, de Aurelio Muñoz y otros y de
Raúl Vergara, en línea recta; ESTE : Estero "Lampa", en línea
sinuosa; SUR : Carretera a Valparaíso-Viña del Mar (por el
túnel Lo Prado) en línea recta; Reserva del propietario, Lote
diecisiete, en línea quebrada de tres trazos; carretera a
Valparaíso-Viña del Mar (por el túnel Lo Prado), en línea
recta; Reserva del propietario, Lote dieciséis, en línea

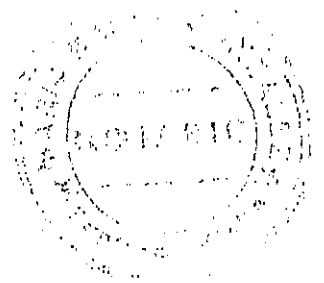
35662
46511
81



1 quebrada; Reserva CORA siete guión B, en línea quebrada y
2 Reserva CORA siete guión A, en línea recta, respectivamente;
3 y, OESTE : Parte de la Parcela dieciséis y Parcela
4 diecisiete, en línea recta; Parcela dieciocho, en línea
5 quebrada de seis trazos y sinuosa; y, Reserva propietario,
6 Porción Poniente, en línea recta. Los deslindes generales del
7 inmueble, que según su título corresponde a parte del predio
8 denominado "Resto del Fundo Lo Aguirre", son : NORTE, línea
9 quebrada que lo separa de las Hijuelas de Gregorio Córdova
10 Tudor, Osvaldo Reich K., Enrique Dajas T., Aurelio Muñoz y
11 otros y Raúl Vergara V. y fundo "Las Lilas de Pudahuel";
12 ESTE, línea curva que lo separa de la Hijacla I número doce
13 de María Gálmez C., Hijacla II número trece, de Consuelo
14 Gálmez C. y Lotes B, C, G y uno; SUR, Línea quebrada que lo
15 separa de la carretera de Santiago a Valparaíso; Res. Prop.
16 Lote diecisiete, parte de la Res. Prop. Lote dieciséis y
17 Reserva CORA siete; y, OESTE, en línea quebrada y camino
18 vecinal que lo separa de las Parcelas dieciséis -parte,
19 diecisiete y dieciocho y Reserva del propietario Porción
20 Poniente. SEGUNDO : Por el presente instrumento don SERGIO
21 VERGARA LARRAIN, en la calidad y representación en que
22 comparece y dando cumplimiento al Decreto Supremo número
23 trescientos cincuenta, de veintiocho de Febrero de mil
24 novecientos noventa y cuatro, del Ministerio de Bienes
25 Nacionales, transfiere gratuitamente a la UNIVERSIDAD DE
26 CHILE, para quien acepto en la representación que inviste don
27 JAIME LAVADOS MONTES, el inmueble singularizado en la
28 cláusula precedente. TERCERO : La entidad beneficiaria
29 deberá utilizar el inmueble que se le transfiere en la
30 construcción, habilitación y mantención de una "Ciudad



Universitaria", así como del Parque Tecnológico, lugares de
recreación y deportes, no pudiendo enajenarlo antes de
transcurrido el plazo de cinco años, contado desde la
inscripción de dominio a su favor salvo autorización expresa
y debidamente fundamentada, otorgada por el Ministerio de
Bienes Nacionales. CUARTO : Si dentro del plazo de cinco
años, contado desde la fecha de la inscripción de dominio a
su favor, la institución beneficiaria no empleare el inmueble
para los fines indicados en la cláusula precedente,
acreditada administrativamente la infracción, el Fisco
recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado
en el artículo ochenta del Decreto Ley número mil novecientos
treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, bastando
el decreto que así lo declare para practicar las
inscripciones que correspondieren en el Conservador de Bienes
Raíces competente, cancelándose asimismo, la inscripción de
dominio de la entidad beneficiaria. QUINTO : El inmueble se
transfiere ad-corporis en el estado en que actualmente se
encuentra y que es de conocimiento de la beneficiaria, con
todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas
y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y
limitaciones, pero no incluye derechos de aprovechamiento de
aguas. SEXTO : Se deja constancia que la subdivisión del
predio que por este acto se transfiere, se ha efectuado en
conformidad con lo autorizado por el Decreto Ley número tres
mil quinientos dieciséis, de mil novecientos ochenta,
quedando sujeto a la prohibición de cambiar su destino en los
términos establecidos en los artículos cincuenta y cinco y
cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y
Construcciones. No obstante, la beneficiaria podrá realizar



1 las construcciones que estime necesarias para el cumplimiento
2 de los fines, debiendo solicitar para ello, de los organismos
3 competentes, el cambio de uso del suelo de el o los lugares
4 en que efectúe construcciones que así lo requieran.
5 SEPTIMO : Las partes dejan constancia asimismo, que la
6 presente escritura se ha suscrito dentro del plazo de sesenta
7 días fijado por el Decreto Supremo número trescientos
8 cincuenta, de mil novecientos noventa y cuatro, antes citado.
9 OCTAVO : La presente transferencia está exenta de toda clase
10 de impuestos. NOVENO : Queda absolutamente prohibido a la
11 beneficiaria, introducir directa o indirectamente en el mar,
12 ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua, agentes
13 contaminantes químicos, biológicos, o físicos que puedan
14 causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, sin que
15 previamente hayan sido neutralizados para evitar dicha
16 alteración. DECIMO : La entidad beneficiaria junto con
17 inscribir el dominio a su favor, deberá requerir del
18 Conservador de Bienes Raíces competente, la inscripción de la
19 prohibición de enajenar contemplada en la cláusula tercera de
20 esta escritura y el archivo del plano que individualiza la
21 propiedad, para lo cual, a su costo, el Departamento de
22 Mensura, le proporcionará copia autorizada del mismo.
23 UNDECIMO : La beneficiaria no tiene prohibiciones ni
24 obligaciones especiales de índole forestal, como tampoco de
25 protección y/o recuperación de terrenos que cumplir, pero
26 está sometida a la legislación general vigente y que se dicte
27 a futuro sobre protección de los recursos naturales
28 renovables y conservación del suelo, agua y aire, por lo que
29 deberá tomar todas las medidas tendientes a evitar su
30 contaminación o degradación. DUODECIMO : Se deja expresa



constancia que, se excluyen de la presente transferencia el

Lote "D", el retazo de terreno singularizado como polígono "A-B-C-D" y la servidumbre de postación eléctrica y de tránsito arrendados a CIDCOM y que se sitúan en el cerro

"Amapola". DECIMO TERCERO : Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue, como consecuencia de la presente transferencia gratuita, serán de cargo íntegro de la beneficiaria. DECIMO CUARTO : Se faculta al portador de

copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Minuta redactada por el Abogado don Marcelo Sanhueza Urzúa. La personería de don SERGIO VERGARA LARRAIN, en su calidad de Subsecretario de Bienes Nacionales y en representación del FISCO, consta del Decreto Supremo número cuatrocientos setenta y dos, de once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro del Ministerio de Bienes Nacionales, que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Se deja constancia

que el plano de ubicación número XIII guión uno guión seis mil quinientos veintidós C.R., individualizado en la cláusula primera de este instrumento, queda protocolizado con el mismo número de repertorio y formará parte integrante de esta escritura. Se deja constancia de los siguientes documentos :

REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. DIVISION DE BIENES NACIONALES. DIVISION ADMINISTRATIVA. DISPONE TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. SANTIAGO, veintiocho Febrero mil novecientos noventa y cuatro. Número Trescientos Cincuenta. Vistos estos

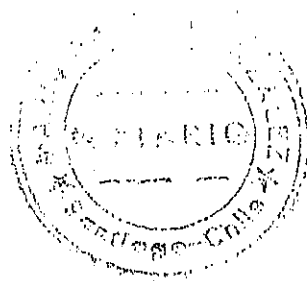


1 antecedentes, lo informado por la División de Bienes
2 Nacionales y por el Servicio Agrícola y Ganadero, en oficios
3 adjuntos; Considerando : que, los establecimientos y
4 edificaciones en que la Universidad de Chile desarrolla sus
5 actividades docentes, de investigación y de extensión, se
6 encuentran dispersos en diferentes lugares de la Región
7 Metropolitana; Que, la Universidad de Chile requiere realizar
8 un proyecto moderno de Ciudad Universitaria, con el fin de
9 concentrar y racionalizar sus actividades; Que, el Fisco de
10 Chile es dueño del inmueble situado en la Carretera a
11 Valparaíso-Viña del Mar, signado como Lote "A", que
12 corresponde a parte del inmueble denominado Reserva CORA
13 número seis del Proyecto de Parcelación "Lo Aguirre", de esta
14 ciudad, Comuna de Pudahuel, Provincia y Región Metropolitana
15 de Santiago; Que, al implementarse un proyecto de Ciudad
16 Universitaria, como el propuesto, significará un adelanto y
17 mejoramiento evidente para dicha Comuna; Que, el proyecto
18 consulta la creación de un Parque público de doscientas
19 hectáreas, que la Universidad ejecutará para poner a
20 disposición de los habitantes de la Región Metropolitana;
21 Que, el Estado debe apoyar el desarrollo de la Universidad de
22 Chile, que es la entidad de educación superior más importante
23 del país; Que, la beneficiaria es una corporación que no
24 persigue fines de lucro y requiere el dominio del inmueble
25 fiscal para la ejecución del proyecto antes citado; y,
26 Teniendo presente, lo dispuesto en el Decreto Ley número mil
27 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y
28 siete. D E C R E T O : El Subsecretario de Bienes Nacionales,
29 en representación del FISCO, suscribirá la escritura pública
30 por medio de la cual transferirá, gratuitamente a la



"UNIVERSIDAD DE CHILE", el inmueble situado en la Carretera a

1 Valparaíso-Viña del Mar, signado como Lote "A", que
2 corresponde a parte del inmueble denominado Reserva CORA
3 número seis del Proyecto de Parcelación "Lo Aguirre", de
4 esta ciudad Comuna de Pudahuel, Provincia y Región
5 Metropolitana de Santiago; inscrito a nombre del FISCO, en
6 mayor cabida, a fojas treinta y cinco mil seiscientos sesenta
7 y dos número cuarenta y seis mil quinientos once en el
8 Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y uno, del
9 Conservador de Bienes Raíces de Santiago; de una superficie
10 de mil once coma diez Hectáreas (un mil once hectáreas diez
11 áreas), individualizado en el Plano número XIII guión uno
12 guión seis mil quinientos veintidós C.R. y cuyos deslindes
13 particulares son : NORTE : Hijuelas de Gregorio Córdova
14 Tudor, de Osvaldo Reich K., de Enrique Bajas, de Aurelio
15 Muñoz y otros y de Raúl Vergara, en línea recta; ESTE :
16 Estero "Lampa", en línea sinuosa; SUR : Carretera a
17 Valparaíso-Viña del Mar (por el túnel Lo Prado) en línea
18 recta; Reserva del propietario, Lote diecisiete, en línea
19 quebrada de tres trazos; carretera a Valparaíso-Viña del Mar
20 (por el túnel Lo Prado), en línea recta; Reserva del
21 propietario, Lote dieciséis, en línea quebrada; Reserva CORA
22 siete guión B, en línea quebrada y Reserva CORA siete guión
23 A, en línea recta, respectivamente; y, OESTE : Parte de la
24 Parcela dieciséis y Parcela diecisiete, en línea recta;
25 Parcela dieciocho, en línea quebrada de seis trazos y
26 sinuosa; y, Reserva propietario, Porción Poniente, en línea
27 recta. Los deslindes generales del inmueble, que según su
28 título corresponde a parte del predio denominado "Resto del
29 Fundo Lo Aguirre", son : NORTE, línea quebrada que lo separa
30



de las Hijuelas de Gregorio Córdova Tudor, Osvaldo Reich K.,
1 Enrique Bajas T., Aurelio Muñoz y otros y Raúl Vergara V. y
2 fundo "Las Lilas de Pudahuel"; ESTE, línea curva que lo
3 separa de la Hijuela I número doce de María Gálmez C.,
4 Hijuela II número trece, de Consuelo Gálmez C. y Lotes B, C,
5 G y uno; SUR, Línea quebrada que lo separa de la carretera de
6 Santiago a Valparaíso; Res. Prop. Lote diecisiete, parte de
7 la Res. Prop. Lote dieciséis y Reserva CORA siete; y, OESTE,
8 en línea quebrada y camino vecinal que lo separa de las
9 Parcelas dieciséis -parte; diecisiete y dieciocho y Reserva
10 del propietario Porción Poniente. Las condiciones para la
11 presente transferencia gratuita, serán las siguientes : a) El
12 inmueble transferido no podrá ser enajenado antes de
13 transcurrido un plazo de cinco (cinco) años, contado desde la
14 fecha de la inscripción del dominio en su favor, salvo
15 autorización expresa y debidamente fundamentada, otorgada por
16 el Ministerio de Bienes Nacionales. b) Si dentro del plazo
17 antes señalado, la institución beneficiaria no empleare el
18 inmueble para la construcción, habilitación y mantención de
19 una "Ciudad Universitaria", así como del Parque Tecnológico,
20 lugares de recreación y deportes, acreditada
21 administrativamente la infracción, el FISCO recuperará el
22 dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo
23 ochenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y
24 nueve, bastando el decreto que así lo declare para practicar
25 las inscripciones que correspondieren en el Conservador de
26 Bienes Raíces competente, cancelándose asimismo, la
27 inscripción de dominio de la entidad beneficiaria. c) Esta
28 transferencia estará exenta de toda clase de impuestos. d)
29 El inmueble se transfiere ad-corporis, en el estado en que
30

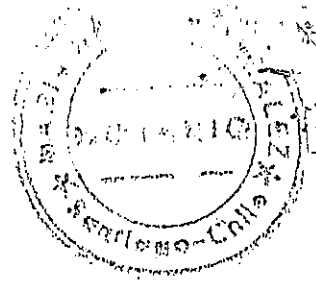


1 actualmente se encuentra y que es de conocimiento de la
2 beneficiaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y
3 servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas,
4 gravámenes, prohibiciones y limitaciones. e) La escritura
5 pública de transferencia gratuita, que será redactada por la
6 División Jurídica, deberá ser suscrita dentro del plazo de
7 sesenta (sesenta) días, contado desde la fecha de la
8 notificación administrativa del presente decreto, que será
9 practicada por la Oficina de Partes y Archivo, de este
10 Ministerio. f) En la escritura pública de la referencia se
11 facultará al portador de copia autorizada de la misma, para
12 requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las
13 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.
14 g) La institución beneficiaria, junto con inscribir el
15 dominio a su nombre, deberá requerir la inscripción de la
16 prohibición antes señalada. h) Los gastos de escritura,
17 derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro
18 que se adeude o devengue, como consecuencia de la presente
19 transferencia gratuita, serán de cargo íntegro de la
20 beneficiaria. i) La corporación beneficiaria queda sometida
21 a las normas legales contenidas en el Decreto Ley número tres
22 mil quinientos dieciséis, de mil novecientos ochenta, y en
23 los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis del
24 Decreto Fuerza Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho, de
25 mil novecientos setenta y cinco, que prohíben la subdivisión
26 de predios rurales en lotes menores a cinco mil metros
27 cuadrados y el cambio de uso de suelo, sin autorización
28 previa de los Organismos competentes. j) La corporación
29 beneficiaria no tiene prohibiciones ni obligaciones
30 especiales de índole forestal, como asimismo de protección



1 y/o recuperación de terrenos que cumplir pero, está sometido
2 a la legislación general vigente o que se dicte a futuro
3 sobre protección de los recursos naturales renovables y sobre
4 la contaminación del suelo, agua y aire por lo que, deberá
5 tomar todas las medidas tendientes a evitar su contravención.
6 Se deja expresa constancia que la beneficiaria deberá
7 requerir, de los Organismos competentes, el cambio de uso de
8 suelo de el o los lugares en que efectúe construcciones que
9 así lo requieran. k) Queda absolutamente prohibido, a la
10 beneficiaria, introducir directa o indirectamente en el mar
11 ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua, agentes
12 contaminantes químicos, biológicos o físicos que pueda
13 causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, sin que
14 previamente hayan sido neutralizados para evitar dicha
15 alteración. l) La beneficiaria, junto con practicar la
16 inscripción de dominio a su favor, deberá requerir del
17 Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del plan
18 que individualiza el inmueble y para lo cual, a su costo, el
19 Departamento de Mensura, le proporcionará copia autorizada
20 del mismo. m) Se deja expresa constancia que, se excluyen de
21 la presente transferencia el Lote "B", el retazo de terreno
22 singularizado como polígono "A-B-C-D" y la servidumbre de
23 postación eléctrica y de tránsito arrendados a CIDCOM y que
24 se sitúan en el cerro "Amapola". Anótese, regístrese en el
25 Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, notifíquese
26 comuníquese. FIRMADO PATRICIO AYLWIN AZOCAR. Presidente de la
27 República. LUIS ALVARADO CONSTENLA. Ministro de Bienes
28 Nacionales. Lo que transcribo a usted para su conocimiento
29 Saluda a usted. Hay timbre : REPUBLICA DE CHILE. Ministerio
30 de Bienes Nacionales. Hay firma de don EDUARDO JARA MIRANDA

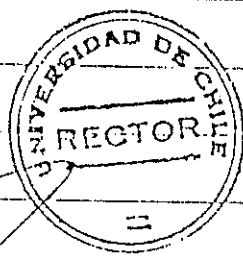




Subsecretario de Bienes Nacionales. Conforme. O T R O :

1 REPUBLICA DE CHILE. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Rol Unico
 2 Tributario : sesenta y un millones cuatrocientos dos mil
 3 guión ocho. CERTIFICADO DE AVALUO : ocho mil trescientos
 4 cuarenta. Avalúo del predio : treinta y seis millones
 5 quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta pesos.
 6 Exento Impuesto. CERTIFICO que en el Rol de Avalúos de la
 7 comuna de Pudahuel, vigente primer semestre mil novecientos
 8 noventa y cuatro figura inscrito el Bien Raíz denominado Lo
 9 Aguirre R C o SEIS bajo el número dos mil novecientos ocho
 10 guión cuarenta y dos con avalúo de treinta y seis millones
 11 quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta pesos a
 12 nombre de FISCO-DIGEDER. POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL.
 13 Veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Hay
 14 timbre : SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS. Direcc. Reg. Metrop.
 15 Santiago Poniente. Avaluaciones. Conforme. En comprobante y
 16 previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el
 17 funcionario de esta Notaría don Luis Valenzuela V. Se da
 18 copia. Repertorio número : dos mil cuatro. Doy fe.
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO
 FIEL DE SU ORIGINAL.
 Santiago, 25 MAR 1994



[Handwritten signature]

~~9107230~~

002539 ✓

26 NOV 1997

3724

ORD. N° _____ /

ANT: Fundo Lo Aguirre.

MAT: Informa sobre la materia.

SANTIAGO, 24 NOV 1997

DE: MINISTRA DE BIENES NACIONALES

A: SR. JAIME LAVADOS MONTES
RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

En la reunión que sostuviésemos recientemente, me comprometí a enviarle el presente oficio en el cual recapitulo algunos temas centrales de nuestra conversación relacionada con el Fundo Lo Aguirre y el trabajo que desarrolla la Universidad de Chile en la propiedad.

En primer término, deseo manifestarle mi agrado por el proyecto que la Universidad está desarrollando en los terrenos de Lo Aguirre, particularmente en lo que dice relación con el Parque Tecnológico y la Ciudad Universitaria, dado que abordan a cabalidad lo establecido en el Decreto N°350 del 28 de febrero de 1994, que posibilitó la transferencia del Fundo Lo Aguirre a esa Casa de Estudios por parte del Fisco de Chile.

De igual forma, constituye un elemento de gran importancia el hecho de contar con su respaldo para desarrollar adecuadamente el proyecto de Parque Público en las 200 hectáreas que están concebidas para el uso y beneficio público.

En tal sentido, le agradeceré podamos establecer conjuntamente la ubicación de estas 200 hás. en el Fundo Lo Aguirre con el propósito de agilizar la gestión que se pueda desarrollar en ese sector. Para tal efecto y, acorde a lo conversado, le solicito que luego de las inversiones que hará la Universidad en urbanización y habilitación de áreas verdes adecuadas al uso público, esas hectáreas puedan ser redestinadas al Fisco con el propósito de continuar la gestión de áreas recreativas para la comunidad.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
GABINETE DE LA MINISTRA

Creo firmemente que la gestión conjunta y continua entre la Universidad que Ud. dirige y el Fisco de Chile potenciará aún más el proyecto que actualmente se desarrolla en el Fundo de Lo Aguirre.

Por otra parte y también vinculado con los temas que desarrolláramos, existió, al momento de verificarse el traspaso del Fundo al patrimonio de la Universidad, un compromiso de la Institución que Ud. dirige en términos de transferir algunos inmuebles de propiedad de la Universidad al Fisco. En este ámbito es que deseo solicitar formalmente la posibilidad que el inmueble que posee la Universidad de Chile en calle Eduardo Castillo Velasco N°3241, Comuna de Ñuñoa, que en la actualidad está siendo ocupado por la "Corporación de Atención al Adolescente", dirigido por la Dra. Paula Peláez, sea restituido al Fisco de Chile.

De igual manera y dentro del contexto de la coordinación entre este Ministerio y esa Universidad, estamos en condiciones de aceptar la transferencia del Fundo Las Cardas en la IV Región de Coquimbo, con el propósito de regularizar la situación de los ocupantes, a través del otorgamiento de títulos gratuitos de dominio.

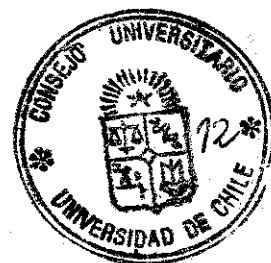
Sin otro particular y agradecida de su permanente disposición con este Ministerio, le saluda muy atentamente,



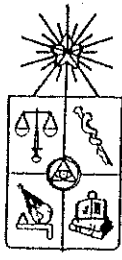
Adriana Delpiano Puelma
ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Bienes Nacionales

ADP/MBP/svf.

C.C.: - Sr. SEREMI Metropolitano de Bienes Nacionales
- Sra. Jefa Depto. Adq. y Adm. de Bienes



12 - 01 - 99



UNIVERSIDAD DE CHILE

FICHA INFORMATIVA DE LA PROPIEDAD

IDENTIFICACIÓN

Dirección	:	Eduardo Castillo Velasco N°3241
Comuna	:	Ñuñoa
Propietario	:	Universidad de Chile
I.C.B.R.	:	Fs. 1.934, N°2.177, año 1968
Rol S.I.I.	:	N°5.639-3
Situación de uso actual	:	según antecedentes que se adjuntan.

ANTECEDENTES FÍSICOS

Terreno		
Superficie	:	400 m ²
- Frente	:	16 ml
- c/frente	:	16 ml
- Fondo medio	:	25 ml

Construcción		
Superficie total	:	117 m ²
Estructura dominante	:	Madera
Calidad	:	Corriente
Año de construcción	:	1980
Piso	:	1 piso

ANTECEDENTES MUNICIPALES

Permiso de edificación	:	No Hay
Certificado Recepción Final	:	---
Destino original	:	---
Cambio destino	:	---
Acogido a Ley	:	---

En cuadro adjunto se detalla estimación de valor comercial.



comprarenta
carlos Fer.
nandez. Da
vita K.

Nº 2177

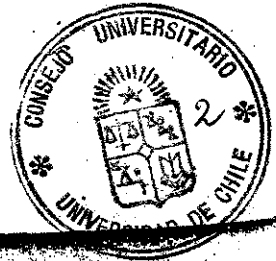
Santiago, Enero veinte
y ocho. La

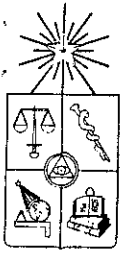
a
Universidad de Chile

Universidad de Chile, es dueña de la

Posto.
411 E.-

propiedad urbana
da en calle Los Orien
tales hoy calle Eduar
do Castillo Velasco nú
mero tres mil dos
cientos cuarenta y
siete, comuna de
Ñuñoa, de este De
partamento, y des
linda: Norte, en die
ciséis metros con
calle Los Orientales
hoy denominada
Eduardo Castillo Ve
lasco, Sur, en die
ciséis metros con
resto de la propiedad
del señor Verscharw
sky; Oriente, en vein
tinue metros con
resto de la propie
dad del señor Vers
charovsky y Poniente,
en veintinueve metros





UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE ECONOMIA
Y ADMINISTRACION

VEA (O) N° **2976**

ANT.: Providencia N°2629 Rectoría

MAT.: Valor comercial de Eduardo
Castillo Velasco N° 3241.

05 DIC 1997


SANTIAGO,


DE : VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

A : SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

De acuerdo a lo solicitado mediante documento del antecedente, adjunto estimación de Valor Comercial, elaborado por el Departamento de Planta Física, para la propiedad de Eduardo Castillo Velasco N°3241, el que se fijó en 6.000 U.F.

Saluda atentamente a Ud.,

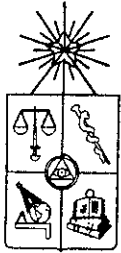

PATRICIO BASSO GALEO
Vicerrector de
Economía y Administración



DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Rector Universidad de Chile
 2. Sr. Director Planta Física (c.i.)
 3. Archivo VEA
- PBG/AHA/poc





UNIVERSIDAD DE CHILE

CUADRO DE VALORES ESTIMADOS

PROPIEDAD : EDUARDO CASTILLO VELASCO N°3219
FECHA : 3 de Diciembre de 1997
VALOR U.F. : \$14.053,36

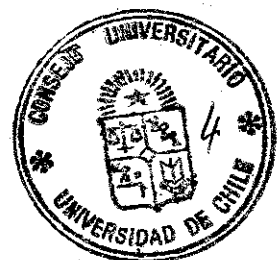
	Año Construcción	Estructura Construcción	Superficie m ²	Valor UF/m ²	Total UF
TERRENO			400	13,0	5.200
CONSTRUCCION					
Club Zonta				6,0	702
Obras complementarias, cierros y pavimentos exteriores					50
VALOR TOTAL FÍSICO					5.952
Arriendo mensual estimado					---
Tasa de capitalización					---
Renta Anual líquida					---
TOTAL VALOR RENTA					
TOTAL VALOR COMERCIAL					6.000 UF

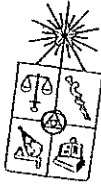
e.m.n. \$84.320.160

ANGEL HERNANDEZ ABARCA
Director Planta Fisica

3 de Diciembre de 1997

EAM/poc





UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTORIA

Fecha 3 Nov 1998
Ref: Oficio 689/98
Jurídico

MAT.: Sobre situación procesal
relativa a inmueble de
E. Castillo Velasco 3241.

PROVIDENCIA N° 2784-

- Sr. Prorector
- Sr. Contralor
- Sr. Secretario General
- Sr. Vicerrect. Acad. y Estud.
- Sr. Vicerrect. Econ. y Administ.
- Sr. Director Jurídico
- Sr. Director Gral. Hosp. Clínico
- Sr. Director de Comunicaciones

- Sr. Decano Facultad _____
- Sr. Director Instituto _____
- Sr. Director _____
- Sr. Jefe _____
- Sr. _____

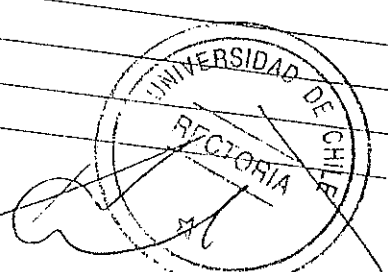
- Su conocimiento
- Su opinión y proposición
- De acuerdo con su proposición
- De acuerdo con lo solicitado
- Disponer estudio y preparar informe
- Proponer respuesta
- Disponer lo pertinente
- Para que usted lo trate
- Fines que correspondan
- Contestar "Por instrucciones Sr. Rector"
- Comunicar a Interesado
- Contestar directamente

- Se autoriza lo pedido
- Trámite correspondiente
- Disponer difusión correspondiente
- Elaborar Decreto / Resolución
- Elaborar Circular / Instructivo
- Acompañar antecedentes
- Devolver antecedentes
- Se acompañan antecedentes
- Se acompañan antecedentes c/ Vº Bº
- Por corresponder
- Trámite urgente
- Archivo

Observaciones: En relación a lo señalado en un Oficio
689/98, Sr. Rector ha resuelto que se
responda el procedimiento indicado hasta
adoptar una resolución definitiva.

Gracias
Atte,

UNIVERSIDAD DE CHILE	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
Por instrucciones de Sr. Rector,	
REGISTRO N°	
FECHA	HORA
RECIBIDO	<u>3 NOV 1998</u>



Carlos Cortés Barrios
Jefe Gabinete
Rectoría





UNIVERSIDAD DE CHILE

2000
- 2 NOV 1998

DIRECCION JURIDICA (O) N° 689

ANT: No hay.

MAT: RECUPERACION DE INMUE-
BLE UNIVERSITARIO DE
CALLE EDUARDO CASTILLO
VELASCO N° 3241, AC-
TUALMENTE OCUPADO POR
LA CORPORACION DE ATEN-
CION AL ADOLESCENTE.

SANTIAGO, - 2 NOV 1998

DE : DIRECTOR JURIDICO

A : SEÑOR RECTOR

En relación con la recuperación del inmueble universitario referido en la materia, esta Dirección Jurídica cumple con hacer presente que en la actualidad está en condiciones de iniciar el procedimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, para obtener la restitución de dicho inmueble.

Ahora bien, teniendo conocimiento de gestiones que realiza la señora Paula Peláez Gómez, representante de la citada Corporación, para obtener mayor plazo tendiente a dar solución a la necesidad de contar con un bien raíz para el funcionamiento de esa Institución, el suscrito solicita al señor Rector se sirva tener a bien impartir instrucciones en cuanto a la actitud que debe asumir esta Dirección sobre el particular, específicamente si debe o no iniciarse el referido procedimiento de lanzamiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE UGARTES MARIÑO
Director Jurídico



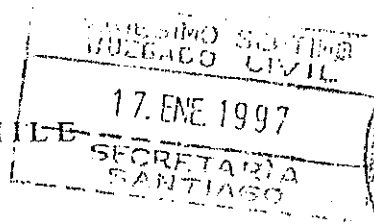
Distribución

1. Sr. Rector
2. Carpeta N° 429/95
3. Archivo
recupecastvelasco
AAG/jds





UNIVERSIDAD DE CHILE



AVENIMIENTO Y APROBACION ; OTROSI: COPIAS AUTORIZADAS

S. J. L.

JAIME LAVADOS MONTES, Rector de la Universidad de Chile, asistido por sus Abogados JORGE UGARTE ABREGO, ALVARO ALIAGA GREZ Y ALICIA VENEZIAN ARRIETA, por la parte demandante, y PAULA PELAEZ GOMEZ, asistida por su Abogado MARCO ARELLANO QUIROZ, por la demandada, en autos caratulados "Universidad de Chile con Corporación de Atención al Adolescente", rol N° 330-96, a VS. respetuosamente decimos: Que, luego de un conjunto y detenido análisis del litigio de autos, las partes hemos decidido poner término de común acuerdo al presente juicio, mediante el siguiente avenimiento: PRIMERO: Ambas partes declaran que la Corporación de Atención al Adolescente ocupa la propiedad ubicada en Eduardo Castillo Velasco N° 3241, Ñuñoa, Santiago, de dominio de la Universidad de Chile, a título de mera tenencia en virtud de un contrato de comodato. SEGUNDO: Las partes acuerdan que dicha ocupación se mantendrá hasta el 31 de Diciembre de 1997, asumiendo en consecuencia la Corporación de Atención al Adolescente, la obligación de restituir la referida propiedad libre de todo ocupante antes de las 24 horas del día referido precedentemente. En caso que la Universidad de Chile ofrezca en venta la propiedad, otorgará un trato preferente, en igualdad de condiciones, a la Corporación de atención al Adolescente. Si esta última ofrece comprar la propiedad, la Universidad de Chile analizará la oferta, a través de las instancias correspondientes, para su aceptación o rechazo. TERCERO: La Corporación de Atención del Adolescente hará entrega de la propiedad indicada en la cláusula primera, con





UNIVERSIDAD DE CHILE

REGISTRO SUPLENTE
BOGADO CIVIL
17. ENE 1997
SECRETARIA
SANTIAGO

todas las cuentas correspondientes a consumos de energía eléctrica, agua potable y gas debidamente pagadas, entregando al momento de la restitución los correspondientes recibos con constancia de su cancelación.

CUARTO: Las partes acuerdan que cada una pagará sus costas.

POR TANTO,

A VS. ROGAMOS tener presente el avenimiento que antecede y aprobarlo en todas sus partes.

OTROSI: A VS. rogamos conferir, a costa de cada solicitante, copia autorizada del presente avenimiento, de la resolución que en él recaiga y testimonio de la notificación de la misma.

SANTIAGO *

UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTOR

AUTORIZO la firma de don JAIME LAVADOS 3.849.316-7 en representación de UNIVERSIDAD SANTIAGO, 13 de Enero de 1997.

JOSE MUSALEM SAFIE
MONTES CNI
NOTARIO PUBLICO
D.F.
NOTARIA DE SANTIAGO

QUEBRAGA VARGAS
NOTARIO SUPLENTE
C: 2219-7
JOSE MUSALEM
NOTARIA DE SANTIAGO

AUTORIZO la firma de don PAULINA ELAEL GOMEZ CNI 22193-7. SANTIAGO, 16 de Enero de 1997.

CI: 12028499-1.

AUTORIZO la firma de don MARCO ANTONIO ARELLANO QUIROZ CNI 12.028.499-1. SANTIAGO, 16 de Enero de 1997.

JOSE MUSALEM SAFIE
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA DE SANTIAGO

CONSEJO UNIVERSITARIO

12-01-99

FACULTAD (0) N° 492

ANT.:

MAT.: Solicitud venta Lote C
Predio Las Cardas

SANTIAGO, septiembre 9 de 1996

A : Dr. Jaime Lavados M.
RectorDE : Dr. Edmundo Acevedo H.
Decano

Los estudios realizados en el Centro de Zonas Áridas (CEZA) han demostrado que la agricultura de secano no es rentable en la zona costera de la IV Región, ello, se debe no sólo a escasa precipitación anual, sino también a la gran concentración de ella durante 3 a 4 meses, a la variabilidad de su distribución anual y a las grandes variaciones entre años.

Los estudios realizados, dentro del contexto de la región, de una agricultura globalizada señalan que los rubros factibles de desarrollar deberán realizarse bajo riego o con apoyo de éste, utilizando pequeñas vertientes y agua proveniente de pozos someros o profundos.

Dentro de este marco adquieren especial importancia especies hortícolas, frutales y producción de quesos especiales de cabra.

El Campo Experimental Las Cardas hasta la fecha ha estado orientado casi en su totalidad a la investigación de forrajeros de secano, a producción de leche de cabra y últimamente a la elaboración de quesos especiales de cabra y al cultivo de la jojoba.

Con el fin de generar la información necesaria para contribuir a la reconversión de la agricultura de la zona, es necesario dotar al Campo Experimental Las Cardas de una infraestructura que le permita enfrentar nuevas tecnologías basadas en el uso de





UNIVERSIDAD DE CHILE
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES
 CASILLA 1004 - SANTIAGO
 FAX: 56-2 - 5417055

agua subterránea. Así mismo esta nueva orientación permitirá formar profesionales que tengan una sólida base para contribuir en la reconversión de agricultura de esta región.

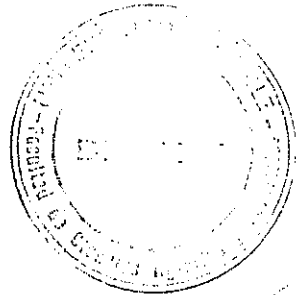
Con el fin de reorientar las actividades de este Campo, se hace necesario llevar a cabo la venta del lote C de 1.565,1 ha conjuntamente con el traspaso del lote B de 1.639,4 ha a sus ocupantes. De este modo se liberará a la Facultad de la mantención de 3.204,5 ha y será posible realizar las inversiones necesarias en esta nueva etapa del Campo experimental Las Cardas, que asciende a UF 13.757.

venta lote

Dada la trascendencia de este cambio y la importancia que ello tiene para la Región y la Facultad, solicito que se nos permita poner en venta el Lote C para hacer las inversiones contenidas en el proyecto que se adjunta.

↳ ; No!

Saluda atentamente a Ud.,

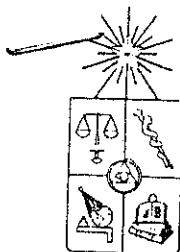


[Handwritten signature]
EDMUNDO ACEVEDO H.
DECANO

DISTRIBUCION:

1. Sr. Rector
2. Centro Experimental Las Cardas
3. Director de Investigación
4. Archivos
EAH/MSM/bap.





UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE ECONOMIA
Y ADMINISTRACION

VEA (O) N° 3784

ANT.: - Providencia Rectoría N°2187 del 30.09.96.
- (O) N° 492 Fac. Cs. Agrarias y Forestales
del 09.09.96.

MAT.: Lote C Fundo Las Cardas.

SANTIAGO, 30 OCT 1996

DE : VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
A : SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

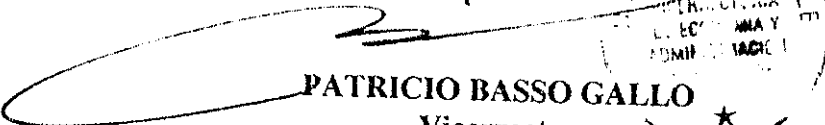
En relación a lo planteado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales en oficio del antecedente y específicamente con respecto a su solicitud de venta del Lote C del Fundo Las Cardas, me permito señalar lo siguiente :

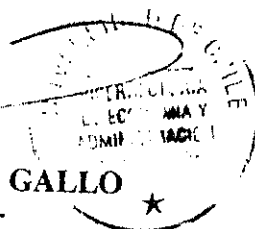
1. Como es de su conocimiento existe una política general de venta de propiedades, las que se estudian centralizadamente en esta Vicerrectoría y luego se someten a la aprobación del Consejo Universitario.

Esto en función de un programa que contempla necesidades globales de reinversión en Planta Física y en ningún caso para financiar proyectos de investigación tan particulares como el que se adjunta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, esta Vicerrectoría no tiene antecedentes relacionados con una subdivisión en un tercer Lote C en esta propiedad ya que según plano de subdivisión aprobado en 1986 los Lotes son el A y B.
3. Se hace presente que aún no se soluciona el problema de ocupación ilegal que algunos pobladores mantienen en parte del Lote A, condicionante a cualquier proposición de traspaso comprometida con los habitantes del Lote B, la que según última documentación se estaría haciendo a través de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIO BASSO GALLO
Vicerrector
de Economía y Administración



DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Rector Universidad de Chile
2. Sr. Director Planta Física (c.i.)
3. Archivo VEA

PIBG/ALIA/jxc





UNIVERSIDAD DE CHILE

JEA
7512

U. DE CHILE (0) N° 1.226.1

ANT.: Ord. N° 492 de 9.9.96, Sr. Decano
Facultad de Ciencias Agrarias y
Forestales, con anexo.

MAT.: Sobre solicitud de venta de Lote C del
Fundo Las Cardas.

SANTIAGO, - 8 NOV. 1996

DE : RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

A : SR. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y
FORESTALES


En relación con lo planteado en su Oficio del Antecedente y, específicamente, respecto de la solicitud de venta del Lote C, del Fundo Las Cardas, me permito señalar a usted lo siguiente :

1. La política general de venta de propiedades tiene como base un programa que contempla necesidades globales de reinversión en Planta Física y no el financiamiento de proyectos de investigación de naturaleza específica, como es el caso del presentado en esta oportunidad por la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la Vicerrectoría de Economía y Administración no tiene antecedentes relacionados con una subdivisión en un tercer Lote C en la señalada propiedad, ya que según plano de subdivisión aprobado en 1986 los Lotes corresponden al A y B.

3. En este contexto, es pertinente considerar que aún no se soluciona el problema de ocupación ilegal que algunos pobladores mantienen en parte del Lote A, condicionante a cualquier proposición de traspaso comprometida con los habitantes del Lote B, la que según última documentación se estaría gestionando a través de la I. Municipalidad de Coquimbo.

Saluda atentamente al señor Decano,


DR. JAIME LAVADOS M.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCION :

1. Sr. Decano Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
2. Sr. Vicerrector de Economía y Administración (c.i.)
3. Archivo Rectoría





UNIVERSIDAD DE CHILE

DIRECCION JURIDICA (O) Nº 808

ANT.: Providencia Nº 2889 de
Rectoría de 13.12.96.-
(O) Fac. Cs. Agrarias
y Forestales Nº 738 de
09.12.96.-

MAT.: Donación Lote B predio
Las Cardas, Coquimbo.-

SANTIAGO, 20 DIC 1996

DE : DIRECTOR JURIDICO (S)

A : SENOR RECTOR

Mediante la Providencia del antecedente se ha solicitado la opinión y proposición de esta Dirección Jurídica respecto a la solicitud del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, en orden a someter al Consejo Universitario la aprobación del traspaso del lote B del Predio Las Cardas a la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

Previamente a emitir opinión al respecto, es necesario recordar que, respecto a la materia, ha habido debates e intentos de búsqueda de soluciones desde el año 1992.

En efecto, en un primer momento se pensó que lo más adecuado era vender el Lote B en referencia, a los ocupantes ilegales del mismo, alternativa que no dió resultados toda vez que éstos carecían de personalidad jurídica que les permitiera efectuar la transacción.

Posteriormente se hicieron intentos, también infructuosos, ante el Ministerio de Bienes Nacionales, para permutar el Lote B por otro u otros bienes raíces de propiedad de ese Ministerio, a objeto de compensar la pérdida que significaría para la Universidad de Chile la entrega del Lote B en forma gratuita.

Finalmente, según entiende esta Dirección Jurídica, las intenciones del sr. Rector están encaminadas en la actualidad a donar el Lote B a la Municipalidad de Coquimbo.





UNIVERSIDAD DE CHILE

En el supuesto que son estas últimas las actuales intenciones de la Universidad en la materia, y frente a la multiplicidad de soluciones que se han buscado, parece esencial que antes de tomarse una decisión, se aclare definitivamente si se venderá, permutará o donará el Lote B de Las Cardas.

En particular, para acceder a lo solicitado por el sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, es necesario que previamente se dé cumplimiento integro a lo solicitado por el sr. Rector en oficios Nº 825, 1029 y 945, de 29 de Julio, 4 de septiembre y 4 de Octubre, todos de 1996, respectivamente. En tales documentos no solamente se compromete el sr. Rector a traspasar el Lote B en estudio, sino además, establece como condición esencial del traspaso, la desocupación del predio por parte de las personas que ilegalmente se encuentran en la actualidad instaladas en el Lote A del mismo predio, de propiedad de la Universidad de Chile, por una parte, y por otra, la electrificación e instalación de agua potable en el referido Lote A.

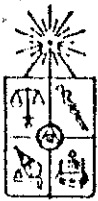
A fin de que efectivamente se dé cumplimiento a los requerimientos de la Universidad de Chile, es necesario que el Concejo Municipal de Coquimbo se comprometa, por medio de un acuerdo formal, a materializar la desocupación de las personas que ilegalmente se encuentran instalados en el lote A, a electrificar y a efectuar las instalaciones de agua potable en el mismo lote A.

Por otra parte, si efectivamente se materializan estas gestiones, es indispensable que la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, se encargue de tomar las medidas adecuadas para evitar que nuevos ocupantes ilegales vuelvan a instalarse en el Lote A.

A juicio de esta Dirección Jurídica, este es un compromiso de carácter esencial y previo a la donación del Lote B a la Municipalidad de Coquimbo por parte de la Universidad de Chile. En consecuencia no es conveniente que, sin haberse dado cumplimiento a estos requerimientos fundamentales, el sr. Rector someta a la aprobación del Consejo Universitario la donación del Lote B de Las Cardas.

Un último aspecto que debe ser mencionado es el que dice relación con una eventual nueva subdivisión del Fundo Las Cardas, en el sentido de crear un Lote "C", a cuyo respecto esta Dirección Jurídica desconoce mayores antecedentes y cuál sería el objeto de la misma. Este es un antecedente que también debe tenerse en cuenta al momento de

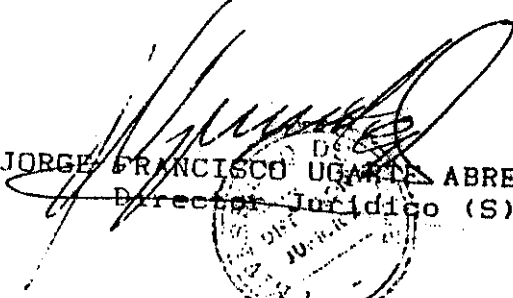




UNIVERSIDAD DE CHILE

resolverse definitivamente sobre el particular.

Saluda atentamente a Usted,

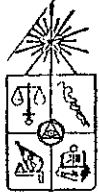

JORGE FRANCISCO UGARTE ABREGO
Director Jurídico (S)



Distribución:

- 1.- Sr. Rector
- 2.- Sr. Decano Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
(c.i.)
- 3.- Sr. Director Planta Física (c.i.) ✓
- 4.- Carpeta 329/92 A.V.A.





UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE (0) N° 1243 /

ANT.: Ord. N° 3724 de 26.11.97, Sra. Ministra de Bienes Nacionales.

MAT.: Sobre proyecto desarrollado por la Universidad en el Valle Lo Aguirre, y otras materias.

SANTIAGO, 19 DIC. 1997

DE : RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

A : SRA. ADRIANA DEL PIANO PUELMA, MINISTRA DE BIENES NACIONALES

Tengo el agrado de acusar recibo de su Oficio del Antecedente, en el que se plantean los principales temas conversados en su gabinete en relación al predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre. En primer lugar, me permito manifestarle mi complacencia por su aceptación y agrado en relación al avance alcanzado por nuestro proyecto de Parque Científico Tecnológico que se resume en el informe de progreso 1997, que le acompaño. La Universidad de Chile, desde que recibió el terreno transferido por el Ministerio de Bienes Nacionales, adoptó importantes decisiones que revelan la importancia y alta prioridad entregada a este megaproyecto de desarrollo de una nueva infraestructura universitaria, de un Parque Tecnológico y de un Parque Público. Así, se creó por D.S. de Justicia la Fundación Valle Lo Aguirre encargada de la planificación y ejecución del proyecto, a través de la cual se han ejecutado los estudios de factibilidad con cargo a fondos de pre-inversión de MIDEPLAN-BID, y de la Comisión Europea. En la actualidad hemos terminado el Plan Maestro de la zona y en los próximos meses se completará el Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto de Urbanización y un Estudio de Implementación y Gestión del Parque Tecnológico.

El Plan Maestro determina la zonificación que refleja el gráfico que se acompaña, en el que se muestra que el Parque Público se ubicará en el límite oriente del predio, incluyendo la parte más ancha de la laguna Carén, donde actualmente se practican deportes náuticos, y el Cerro Amapola, como una reserva ecológica de gran belleza.

En la actualidad estamos en negociación de un crédito para la inversión inicial prevista en alrededor de 45 millones de dólares para realizar la primera etapa de urbanización del predio y algunas construcciones universitarias y del Parque Tecnológico, en cuanto se disponga de los recursos necesarios.

Con este grado de avance de nuestro proyecto creemos haber dado cumplimiento cabal a los objetivos y condiciones que tuvo en consideración el Ministerio de Bienes Nacionales al transferirnos el predio, reconocimiento que se expresa en su nota aludida.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Sin embargo, la etapa en que nos encontramos exige que la Universidad de Chile detente la plenitud del dominio del predio sin limitaciones, demanda básica que formulan los potenciales usuarios del Parque Tecnológico así como los organismos crediticios nacionales e internacionales que exigen esta condición para cualquiera operación financiera. En tal sentido le solicité en nuestra conversación y le reitero, nuestra solicitud de regularización total del dominio del predio, sin condiciones, incluida la transferencia del denominado "Lote B" que es una pequeña porción de terreno sin acceso vial, incluida en el Lote A de nuestra propiedad y que está ubicada dentro del sector destinado a Parque Público.

Respecto de su interés y preocupación para desarrollar conjuntamente con el Fisco de Chile el área de 200 Hás. destinadas a Parque Público en la localización dada por el Plan Maestro, no veo ningún inconveniente para esta acción común, para lo cual he dado instrucciones al Sr. Vicepresidente de nuestra Fundación, Dr. Patricio Rojas, para continuar conversaciones con ese Ministerio a través del funcionario que usted designe al efecto. En todo caso, es fundamental señalar que nuestro proyecto de Parque Científico Tecnológico, en su Plan Maestro, adopta un concepto integral de urbanismo, paisajismo, recreación y cuidado del ambiente que es fundamental preservar a la hora de decidir los usos del terreno total.

En cuanto a la propiedad de la Universidad ubicada en Eduardo Castillo Velasco N° 3241, he dado las instrucciones para que se extienda el comodato que actualmente existe en favor de la "Corporación de Atención del Adolescente", en tanto se ultimán los detalles para su transferencia al Fisco. Del mismo modo, teniendo presente su disposición favorable en relación con la regularización del dominio de los ocupantes de parte de nuestro Fundo Las Cardas en la IV Región, el organismo correspondiente de la Universidad de Chile se comunicará con quien usted designe para agilizar ese trámite.

Saluda con especial consideración a la señora Ministra,

DR. JAIME LAVADO M.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE



DISTRIBUCION :

1. Sra. Ministra de Bienes Nacionales
 2. Sr. Director Jurídico (c.i.)
 - ✓ 3. Sr. Director Departamento de Planta Física - VEA (c.i.)
 4. Archivo Rectoría
- JLM/cso.



000457 ✓
12 MAR 1998

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

ORD. N° : 121,

ANT. : REUNIÓN SOSTENIDA ENTRE EL ALCALDE DE COQUIMBO Y EL DECANO DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN COQUIMBO, DURANTE EL MES DE JULIO DE 1.997.

MAT. : SOLICITA CESIÓN DE TERRENO.

COQUIMBO, 27 ENE 1998

DE : ALCALDE DE COQUIMBO

A : RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE
SR. JAIME LAVADOS M.

- 1.- De acuerdo a lo conversado en la reunión del Ant., y en virtud de las iniciativas de desarrollo del sector rural de nuestra Comuna, es de interés del Gobierno Municipal y del Alcalde que suscribe, solicitar respetuosamente a Ud. en su calidad de rector de la Universidad de Chile, la cesión definitiva de terreno predial de 40 Há. de propiedad de esa Corporación Universitaria, ubicado a un costado de la Ruta 43 (Camino a Ovalle, IV Región de Coquimbo), cercano a la localidad de Las Cardas, en Coquimbo.
- 2.- El propósito de esta petición tiene relación con el establecimiento en ese terreno del proyecto piloto Colonia Agropecuaria, co-ejecutado entre este Municipio y Gendarmería de Chile, Dirección Regional IV Región de Coquimbo. Este proyecto se inscribe en la implementación de una política alternativa de reinserción social y comunitaria para los usuarios del proyecto, definido como un Centro de Educación y Trabajo, en el que se desarrollarán programas de capacitación educacional, laboral y de fomento productivo.
- 3.- Para el necesario proceso de conocimiento del proyecto, enviaremos a Ud., en los próximos días, los antecedentes del mismo y los compromisos institucionales.
- 4.- Esperando la comprensión y el apoyo de la Universidad de Chile para esta iniciativa de desarrollo rural de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.



MSS/JFM/jfm

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría Universidad de Chile
- Alcaldía
- DIDECO (2)
- Oficina Municipal de Desarrollo Rural
- Oficina de Partes



CERTIFICADO DE AVALUO PROVISORIO
(No acredita dominio de la propiedad)

EMITIDO: 23/01/98
CLAVE:

370

AVALUO AL PRIMER SEMESTRE DE 1998, ROL 3155-175 DE LA COMUNA DE COQUIMBO

NUMERO DE ROL	: 3155-175
DIRECCION O NOMBRE DE LA PROPIEDAD	: LAS CARDAS RESTO EST LAS CARDAS LT B
NOMBRE DEL PROPIETARIO	: FACULTAD DE CIENCIAS Y FORESTALES
AVALUO	: \$ 8.655.813

OBSERVACIONES: LA PROPIEDAD ESTA EXENTA AL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

NOTA IMPORTANTE: EL AVALUO QUE SE CERTIFICA HA SIDO DETERMINADO SEGUN EL PROCEDIMIENTO DE TASACION FISCAL PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO TERRITORIAL, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, Y POR TANTO NO CORRESPONDE A UNA TASACION COMERCIAL DE LA PROPIEDAD.

"Por orden del Director Regional"



Maria Teresa Morales Aedo
Jefe Depto. Avaluaciones
FIRMA Y TIMBRE

FECHA



CERTIFICADO DE AVALUO PROVISORIO
(No acredita dominio de la propiedad)

EMITIDO: 23/01/98
CLAVE:

AVALUO AL PRIMER SEMESTRE DE 1998, ROL 3155-174 DE LA COMUNA DE COQUIMBO


NUMERO DE ROL	= 3155-174
DIRECCION O NOMBRE DE LA PROPIEDAD	= LAS CARDAS RESTO EST LT C
NOMBRE DEL PROPIETARIO	= FACULTAD DE CIENCIAS Y FORESTALES
AVALUO	= \$ 4.119.498

OBSERVACIONES: LA PROPIEDAD ESTA EXENTA AL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

NOTA IMPORTANTE: EL AVALUO QUE SE CERTIFICA HA SIDO DETERMINADO SEGUN EL PROCEDIMIENTO DE TASACION FISCAL PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO TERRITORIAL, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, Y POR TANTO NO CORRESPONDE A UNA TASACION COMERCIAL DE LA PROPIEDAD.

"Por orden del Director Regional"

FECHA


JEFE DEPARTAMENTO DE AVALUOS
Maria Teresa Morales Azaña
Jefa de Departamento de Avaluaciones
LA SERENA FIRMA Y TIMBRE
DIRECCION REGIONAL


CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE CHILE

CERTIFICADO DE AVALUO PROVISORIO

(No acredita dominio de la propiedad)

EMITIDO: 23/01/98

CLAVE:

370

AVALUO AL PRIMER SEMESTRE DE 1998, ROL 3155-176 DE LA COMUNA DE COQUIMBO

NUMERO DE ROL : 3155-176
DIRECCION O NOMBRE DE LA PROPIEDAD : RESTO ESTANC LAS CARDAS
NOMBRE DEL PROPIETARIO : UNIVERSIDAD DE CHILE
AVALUO : \$ 10.596.066

OBSERVACIONES: LA PROPIEDAD ESTA EXENTA AL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

NOTA IMPORTANTE: EL AVALUO QUE SE CERTIFICA HA SIDO DETERMINADO SEGUN EL PROCEDIMIENTO DE TASACION FISCAL PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO TERRITORIAL, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, Y POR TANTO NO CORRESPONDE A UNA TASACION COMERCIAL DE LA PROPIEDAD.

"Por orden del Director Regional"

FECHA



Maria Teresa Morales Aedo
Jefa Depto. Avaluaciones
FIRMA Y TIMBRE





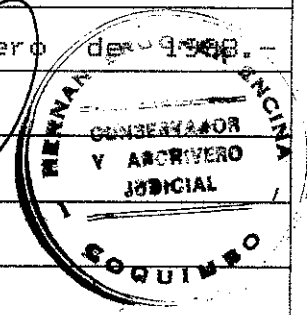
CERTIFICADO DOMINIO VIGENTE

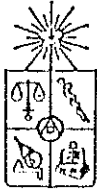
1
2
3 CERTIFICO: Que revisados los índices del Registro
4 de Propiedad desde esta fecha al 31 de Diciembre de 1979
5 por la letra "U", el dominio de la Propiedad inscrita a
6 fojas 1145 vta. Nº 1096 del Registro respectivo a mi cargo
7 correspondiente al año 1979, aparece vigente en favor de:
8 UNIVERSIDAD DE CHILE. ==COQUIMBO, 16 de Enero de 1998.-
9 Otorgado a las 10,00 horas. ROXANA CAMUS A.
10 boleta: 66869
11 aar/
12 Conservador Suplente
Decreto Judicial de
13 Fecha: 06 ENE. 1998
PAT. 380101-2-Ins. Nº 335

13 CERTIFICADOS GRAVAMENES Y PROHIBICIONES

14
15 CERTIFICO: Que revisados los índices del Registro
16 de Hipotecas y Gravámenes y del Registro de Prohibiciones e
17 Interdicciones desde esta fecha al 31 de Diciembre de 1979
18 por UNIVERSIDAD DE CHILE; no se registra inscripción
19 vigente que afecte al título inscrito a fojas 1145 vta. Nº
20 1096 del Registro de Propiedad a mi cargo correspondiente al
21 año 1979.- Revisado el margen de las inscripciones de
22 dominio, no hay constancia de existir litigios ni juicios
23 pendientes que afecten al título en mención. COQUIMBO, 16 de
24 Enero de 1998.- Otorgado a las 10,00 horas.
25 ROXANA CAMUS A.
26 Conservador Suplente
Decreto Judicial de
27 Fecha: 06 ENE. 1998
28 PAT. 380101-2-Ins. Nº 335

29
30





UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTORIA

12-01-99

U. DE CHILE (O) N° 7405

ANT.: Ord. N°627 de 4.8.98, Sr. Decano
Facultad de Ciencias Físicas y
Matemáticas.

MAT.: Sobre enajenación de inmueble.

SANTIAGO, - 1 SET. 1998

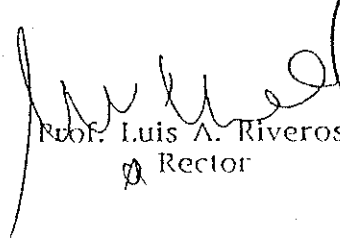
DE : RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

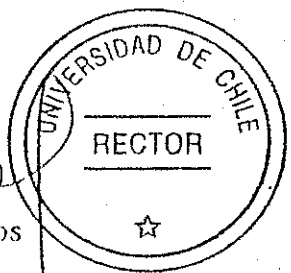
A : SR. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS

En relación con lo solicitado en su Oficio del Antecedente, en orden a autorizar la venta del inmueble ubicado en Avenida Ejército N° 333, ocupado anteriormente por el Departamento de Estudios Humanísticos, y el posterior traspaso de los fondos obtenidos por dicha enajenación a su Facultad, puedo informar a usted que dicha situación de venta no se encuentra considerada en el Programa de Planta Física del trienio 1998 - 2000, manejado por la Dirección de Planta Física de la anterior administración universitaria.

En todo caso, y atendida la importancia que reviste la decisión en cuanto a la política universitaria de enajenación y reconversión de activos y uso de los recursos financieros liberados, he considerado necesario someter esta situación al análisis y proposición de la Comisión de Economía, Finanzas, Políticas de Personal y Desarrollo de la Planta Física del Consejo Universitario.

Saluda atentamente a usted,


Prof. Luis A. Riveros
Rector



DISTRIBUCION:

1. Sr. Decano Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
2. Sr. Vicerrector de Economía y Administración (c. i.)
3. Archivo Rectoría



Post-it Fax Note		7671	Date	5.1.99	Nº de pág.	1
To	SR. MAZUJAVELO		From	SR. VICTOR PEREZ		
Co/Dept	SECRETARÍA GRAL.		Co.	DECANO		

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS
Y MATEMÁTICAS (O) N° 6 2 7

ANT.: No hay

MAT.: Solicita enajenación de inmueble que indica.

SANTIAGO, 4 AGO. 1998

DE: DECANO FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.

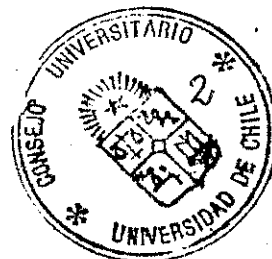
A: SEÑOR RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

1. La Facultad de Ciencias Físicas, atendida la necesidad de optimizar el uso de su infraestructura procedió a ejecutar las obras en orden a habilitar los espacios físicos en el tercer piso norte del Edificio Escuela para trasladar el Departamento de Estudios Humanísticos a estas dependencias.
2. En atención a que las citadas obras están terminadas, solicito a usted tenga a bien, disponer la enajenación del inmueble que ocupaba el Departamento de Estudios Humanísticos de esta Facultad en Avenida Ejército N° 333.
3. En complemento a la autorización precedente, solicito a usted que los ingresos que se obtengan producto de la enajenación del singularizado inmueble sean transferidos a esta Facultad, con el objeto de cubrir las inversiones realizadas en el edificio de la Escuela de Ingeniería y Ciencias, y que han significado la habilitación de nuevos espacios y obras de mejoramiento de la infraestructura física para el desarrollo de las actividades docentes y académicas en general, las cuales han sido financiadas transitoriamente con recursos propios en calidad de anticipo, y con los recursos obtenidos del préstamo FORID que actualmente estamos sirviendo.

Saluda atentamente a usted



[Handwritten Signature]
 VÍCTOR L. PÉREZ VERA
 Decano
 DG



Distribución:

1. Sr. Rector Universidad de Chile
2. Decanato
3. Dirección Económica y Admin., Arch.

Válido
para el



Bienio 1972 — 73

Un Escudo y
cincuenta y dos
Centésimos

Gerec 40 000

9490

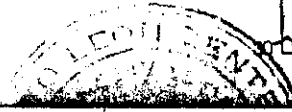
No 12602

Compra Venta
Instituto
Latinoame-
ricano de
Doctrina
y Estudios
Sociales
"Ilades"

a

Universidad
de Chile,
Corporación
Educativa
de Derecho
Público
Fep. 15121.-

Santiago, catorce de Mayo
de mil novecientos setenta y tres.-
La Universidad de Chile, Corporación
Educativa de Derecho Público, de
este domicilio, es dueña del inmue-
ble ubicado en calle Ejército núme-
ro trescientos treinta y tres, de esta
ciudad y deslinda: Norte, con
propiedad de don Emilio Lafourca
de; Sur, con don José Dolores Me-
dina; Oriente, con calle Ejército
Libertador; y Poniente, con propie-
dad de la sucesión de doña Amu-
cedes Silva. Tiene veinte metros
setenta centímetros de frente a la
Avenida Ejército, con una superficie
aproximada de setecientos sesenta
metros cuadrados. Lo adquirió por
compra al Instituto Latinoamericano
de Doctrina y Estudios Sociales "Ilades"
según consta de la escritura otorgada
en esta ciudad, en la notaría de don
Demetrio Gutiérrez, el once de Enero
del presente año, por el precio de
(E\$4.400.000.-) cuatro millones cuatrocientos
mil escudos, pagadero en la forma esta-
blecida en la escritura. El título an-
terior está a f. 23004 n.º 27683 de 1968. - Requi-
rente: U. de Chile.



[Handwritten signature]



CERTIFICO que esta copia está conforme con su original en
Registro de Propiedad y se encuentra vigente con esta fecl
Santiago, primero de Septiembre de mil novecientos ochent
uno.-

Drs: Copia y Vigencia: 324

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD DE CHILE

498/72
GRB-mn

70c.
REF.: Envía copia de escritura pública que indica.

OFICIO Nº 251

SANTIAGO, 8 de Junio de 1973

SEÑOR DIRECTOR:

Adjunto remito a usted copia de la escritura pública de compraventa otorgada con fecha 11 de Enero de 1973 ante el Notario señor Demetrio Gutiérrez por la que la Universidad de Chile adquirió del Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales (ILADES) la propiedad ubicada en calle Ejército Nº 333, de la comuna y departamento de Santiago.

El dominio a nombre de la Universidad se encuentra inscrito a fs. 9440 Nº 12.602 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1973.

Saluda a Ud. con toda atención,

Gissy Reyes Budelovsky
GISSY REYES BUDELOVSKY
Abogado

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA
OFICINA DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DON RICARDO ALEGRIA
PRESENTE



DEMETRIO GUTIERREZ

NOTARIO PUBLICO Y DE HACIENDA

SOTERO DEL RIO 328 — TELEFONO 723894
Por Huérfanos entre Morandé y Teatinos

SANTIAGO-CHILE

MATERIA: COMPRAVENTA

CONTRATANTES: INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DOCTRINA
Y ESTUDIOS SOCIALES

A

UNIVERSIDAD DE CHILE

SANTIAGO, 11 DE ENERO DE 1973.



RS.231.ene.14 6/1. A.L.M.

... de ...
... COMRAVENIA ...
... INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DOCTRINA Y ESTUDIOS ...
... SOCIALES ...
... UNIVERSIDAD DE CHILE ...

En Santiago de Chile a once de enero de mil novecientos co-
-enta y tres, ante mí, DEMETRIO GUILHERREZ, Notario Público
-y de Hacienda de este departamento y testigos que se nombran
al final, comparecen don ALFREDO DEL VALLE ALLIENDE, chilo-
-no, casado, abogado, con cédula de identidad número cuarenta
-y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho del gabinete de San-
-tiago y el Reverendo Padre don RINATO FORNISTE BARTH, chilo-
-no, soltero, sacerdote, con cédula de identidad número un mi-
-llón ochocientos ochenta y seis mil ciento noventa y dos del
-gabinete de Santiago, ambos domiciliados en Santiago, calle
-al Almirante Barroso número seis, ambos en representación del
-Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales
-ilades-, según se acreditará, por una parte, y por la otra
-don EDGARDO BORNINGER KAUSSEL, chileno, casado, ingeniero, do-
-miciliado en Avenida Bernardo O'Higgins número mil cincuenta
-y ocho, con cédula de identidad número un millón setecientos
-setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis del gabinete
-de Santiago, en representación de la Universidad de Chile,
-Corporación Educacional de Derecho Público, según se accredi-
-tará; todos los comparecientes mayores de edad, a quienes co-



...neppo por sus cédulas y exponen: PRIMERO.- El Instituto Iatincamericano de Doctrina y Estudios Sociales, en adelante Ilades, es dueño del inmueble ubicado en calle Ejército número trescientos treinta y tres, cuyos deslindes particulares, según sus títulos, son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Emilio Lafourcade; al Sur, con don José Dolores Medina; al Oriente, con calle Ejército Libertador; y al Poniente, con propiedad de la sucesión de doña Mercedes Silva. La propiedad tiene veinte metros setenta centímetros de frente a la Avenida Ejército, con una superficie aproximada de setecientos sesenta metros cuadrados.- Ilades adquirió la propiedad por compra a doña Estela, don José Luis, doña Margarita y doña Enriqueta Infante Larraín, según escritura pública de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada en la notaría de esta ciudad de don Rafael Baldívar Díaz, inscribiéndose el dominio a su nombre a fojas veintitrés mil cuatro, número veintisiete mil seiscientos ochenta y tres del registro de propiedades del conservador de bienes raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho.- Los señores Estela, José Luis, Margarita y Enriqueta Infante Larraín, a su vez, adquirieron la propiedad por compra del sitio que posteriormente edificaron con don Guillermo Cox Farada, según escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el notario público de Santiago don Javier Lechoverría Vial, inscribiéndose el dominio a su nombre a fojas nueve mil doscientos veinticuatro, número dieciséis mil novecientos ochenta, del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos cincuenta y uno.- SEGUNDO.- Por el presente acto, el Ins-



Instituto Latinoamericano de Doctrinas y Estudios Sociales, presentado por don Alfredo del Valle Allicando y don Renato Soblete Barth, vende, cede y transfiere a la Universidad de Chile, para quien compra, adquiere y acepta su sector y representante legal don Esgardo Sceninger Kausel, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.- CUANDO.-

El precio de la compraventa es la suma de cuatro millones cuatrocientos mil escudos, que se pagan y pagarán en la siguiente forma: a) Con un millón quinientos mil escudos que fueron pagados por la Universidad al contado y en dinero efectivo, con fecha seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos, al momento de suscribirse un contrato de compraventa sobre la misma propiedad y de efectuarse la entrega material de la misma, cuya que Alados, a través de sus representantes, declara haber recibido a su entera satisfacción.- b) Con un millón quinientos mil escudos pagados por la Universidad, también al contado y en dinero efectivo, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, cuya que Alados, a través de sus representantes, declara haber recibido a su entera satisfacción; y c) Con un millón cuatrocientos mil escudos que se pagarán el treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres, una vez suscrita la presente escritura.- CUANDO.-

El saldo de precio de un millón cuatrocientos mil escudos a que se hace referencia en la cláusula anterior, devengará un interés de veinticuatro por ciento anual a contar desde la suscripción de la presente escritura.- CUANDO.- La propiedad objeto de esta compraventa se vende como especie o cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio.



SEPTIMO.- Las partes dejan constancia de que la entrega material de la propiedad se ha efectuado con anterioridad, a entera satisfacción de la compradora.- OCTAVO.- Por el presente contrato las partes dan por cumplida la promesa de compraventa celebrada entre ellas por contrato privado de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.- NOVENO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- DECIMO.- El pago de todos los impuestos, derechos o gastos que devengue el presente contrato serán pagados por y se faculta al portador de copia para requerir su inscripción entre las partes, de cuya constancia de que tanto en el conservador correspondiente.-

La Universidad de Chile como iludada se encuentra exenta del pago del impuesto que correspondía.- La personería de los señores Alfredo del Valle Alliende y Renato Fobietz Barth consta del acta de la sesión vigésima quinta del directorio del Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales, reducida a escritura pública de fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el notario de Santiago don Rafael Maldivar Siaz, que no se inserta en la presente escritura por ser conocida de ambas partes.- La personería del Rector de la Universidad de Chile don Esgardo Rosinger Kausel, consta del decreto número mil tres de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, protocolizado en esta notaría, bajo el número cuatro, a fojas ciento diez de siete de julio de mil novecientos setenta y dos.-

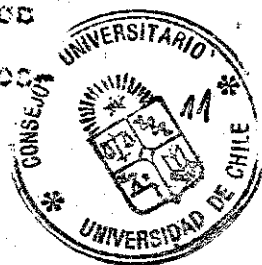
Universidad de Chile.- Certificado.- El Secretario General de la Universidad certifica que el Comité Directivo Superior en su trigésima séptima sesión ordinaria celebrada en veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, acordó lo



lo siguiente: Uno.- Adquirir, mediante compraventa, la propiedad ubicada en la ciudad de Santiago, calle Ejercito trescientos treinta y tres, que aparece inscrita en el registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Santiago a fojas veintitrés mil cuatro, número veintiocho mil seiscientos ochenta y tres, correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho, a nombre del Instituto Latinoamericano de Electricidad y Estudios Sociales -Ilees-.- Los linderos del inmueble son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Emilio Lafourcade; al Sur, con don José Belorza Medina; al Oriente, con calle Ejercito Libertador y al Poniente, con propiedad de la sucesión de doña Mercedes Silva.- Dos.- La propiedad referida será objeto previamente de un contrato de promesa de compraventa, quedando la adquisición definitiva sujeta al cumplimiento de las condiciones indicadas en el contrato.- Tres.- El precio de la compraventa será de cuatro mil cuatrocientos sueldos, que se cancelará en la siguiente forma: tres mil sueldos al contado, al momento de firmarse la promesa de compraventa y recibirse materialmente la propiedad; y mil cuatrocientos sueldos, ya adeudados al treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres con un veinticuatro por ciento de interés anual, una vez suscrita la escritura definitiva.- Cuatro.- El inmueble adquirido se destinara a la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas de la sede Occidente.- Cinco.- Se facultó al señor Rector para que, en representación de la Corporación, otorgue y firme la escritura pública de compraventa, como asimismo el contrato de promesa, en las oportunidades que correspondan.- Se le facultó, además, para que introduzca en estos contratos las estipulaciones que estime conve-



variante para su más adecuado cumplimiento, sin esperar la
aprobación del acta respectiva.- Santiago, cuatro de diciembre
de mil novecientos setenta y dos.- Mirador: Raúl Alcázar
R., Secretario General.- Hay un timbre.- Conforma.- La
exención del impuesto de linderos consta: "Eoy se dictó el si-
guiente decreto: Santiago, veinticuatro de febrero de mil no-
vecientos sesenta y siete.- Número trescientos treinta.-
Vistos estos antecedentes y el número cuatro del artículo
treinta y cuatro de la Ley de Impuesto sobre la Renta, con-
tenida en el artículo quinto de la ley quinco mil quinientos
sesenta y cuatro y el número catorce del artículo trigésimo
segundo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado,
contenida en la ley número dieciséis mil doscientos sesenta
y dos, decreto: Primero.- Exímase a las instituciones que
se mencionan de la obligación de pagar el impuesto de prime-
ra categoría de la Ley de Impuestos sobre la Renta; Sociedad
Conferencias de don Vicente de Paul de Señoran.- Corporación
Metodista.- Segundo.- Exímase a las instituciones que se
mencionan de la obligación de pagar el impuesto de primera
categoría de la Ley de Impuestos sobre la Renta y los impues-
tos de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado: Insti-
tuto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales.- Boja
res Cheshire de la Esperanza.- Ténesse razón y comuníquese.-
Eduardo Frei W.- Sergio Molina S.- Lo que transcribo a us-
ted para su conocimiento.- Dios guarde a usted.- Hay firma
ilegible.-" Conforma.- El certificado de contribuciones a
los bienes raíces se acredita como sigue: "Propietario, Ins-
tituto Latinoamericano Doctrina.- Dirección, Ejército tres-
cientos treinta y tres.- Avalúo, ochocientos treinta y dos
mil ciento dieciocho escudos.- Contribución, diez mil tres



4.-
ciento dieciocho escudos ochenta y seis centésimos.- Número del rol, quinientos nueve-tres.- Período, segundo semestre de mil novecientos setenta y dos.- Contribución general mil novecientos setenta y dos.- Tesorería Comunal Santiago Centro.- Hay firma y timbre.-" Conforme.- El certificado de pavimentación es del tenor siguiente: "Certificado número cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho.- Certifico que la propiedad ubicada en la calle Ejército número trescientos treinta y tres que figura en el rol de avalúos con el número quinientos nueve guión tres.- Segundo.- No tiene gravamen exigible de pavimentación.- Doy el presente certificado para los fines previstos en el inciso tercero del artículo octavo de la ley once mil ciento cincuenta sobre pavimentación de Santiago.- Santiago, quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.- Director de Pavimentación de Santiago.- Hay una firma y un timbre que dice: Dirección de Pavimentación de Santiago - Director.-" Conforme.- En comprabante y previa lectura firman con los testigos doña Graciela Velis y doña Orfa Sandoval.- Impuesto exento.- Doy fe.- Alfredo del Valle Alliende, Rut 45.448-1.- Renato Poblete B., Rut 1.885.192-5.- E.Boeninger K.- O.Sandoval O.- Graciela Velis I.- B.CORTIÑERREZ.- Entre líneas: "y se faculta al portador de copia para requerir su inscripción en el conservador correspondiente.-" vale.-

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.- Santiago, 27 de marzo de 1973.-

